

Muchas de las prohibiciones que se incluyeron en la [Ley 43 de 1990](#) en realidad hicieron parte del Código de Ética anterior, preparado por la Junta Central de Contadores y aprobado por el Ministerio de Educación Nacional al amparo de disposiciones que pertenecían a la [Ley 145 de 1960](#). Por aquel tiempo todo lo que no estaba expresamente prohibido se encontraba permitido. Las cosas cambiaron notoriamente cuando se introdujeron principios éticos. Muchas conductas, ni siquiera descritas en las normas, corresponden a la infracción de alguno de ellos. Ahora podemos mantener regulaciones cortas en su redacción, pero muy comprensivas. Se equivocan los intérpretes que se fijan en las conductas prohibidas y pasan por alto los principios. Se equivocan cuando siguen pensando que las prohibiciones no admiten aplicaciones extensivas o analógicas. Se equivocan cuando sostienen que las prohibiciones son taxativas. Un ejemplo: como algunas normas se refieren exclusivamente al revisor fiscal, sostienen que esas prohibiciones no aplican a los miembros del equipo del respectivo trabajo. Un contador que hubiere estado desempeñando el cargo de auditor subalterno del revisor podría pasar, inmediatamente, a ocuparse de la función de contador de la empresa, porque, dirían los exégetas que se quedaron en el pasado, como la norma mencionó al revisor fiscal no aplica a quien haya actuado como auditor. Pero así no es como deben analizarse las cosas en este momento. Hay que empezar por establecer si hay algún peligro de violar cualquiera de los principios éticos. Como sabemos las amenazas podrían ser: de

interés propio, autoevaluación, defensa, familiaridad e intimidación. De entrada, existe la posibilidad de que el auditor auxiliar se exponga a una autoevaluación. Por lo tanto, tendrá que resolver si ese riesgo existe y si pudiera evitarse para no violar alguno de los principios éticos. Por lo tanto, la respuesta no es que sí puede aceptar el cargo, sino que tal vez sí o tal vez no. A muchos les gusta que exista un inventario de prohibiciones. Pero lo correcto es que en cada caso se piense, se juzgue, se concluya, respecto de los principios. Ahora bien: tampoco lo correcto es decir que no hay prohibición pero que convendría reflexionar. En todo caso hay que analizar las cosas, incluyendo las expresas prohibiciones. La política de reducir lo ético a lo más estrecho no es muy acertada. Es mucho mejor la contraria: alejarse cuanto se pueda de los linderos entre lo bueno y lo malo. Así habrá menos posibilidades de resbalarse. Las investigaciones han demostrado que muchos socios hacen todo lo que pueden para que lo ético no estorbe. Piensan que hay que hacer todo lo posible para poder ganar dinero. Esta actitud se contagia a todo el equipo, en forma tal que desde un principio ya se está rebajando el tono de peligro de las situaciones. Con tantos quitando importancia es fácil embarrarla. En Colombia tenemos la creencia de que por tratar de ser correctos nos podemos quebrar. Como si lo ético no valiese muchísimo más que cualquier utilidad. Tenemos que cambiar de actitud y aplaudir a los que son cuidadosos y no a los que temerariamente crean discursos para opacar los peligros.

Hernando Bermúdez Gómez